

Terreno clasificado como propiedad planta y equipo

La empresa LVG SAS adquirió un terreno el 7 de marzo de 20x1 el cual lo ha clasificado como propiedad, planta y equipo, la política de medición posterior de LVG es el método de la revaluación, según el cual cada cierto periodo de tiempo se mide el valor razonable del terreno y cualquier cambio en su medición se presentará en el otro resultado integral y se acumulará en el patrimonio; los datos correspondientes son los siguiente:

- Fecha de compra, marzo 7 de 20x1
- Valor de la compra \$125.000.000
- Tasas de impuesto sobre la renta 33% (20x1), 32% (20x2), 31% (20x3). A finales del año gravable 20x3, una reforma tributaria estableció como tarifa del impuesto de renta el 35%, a partir del periodo gravable 20x4;
- Tasas de impuesto sobre ganancias ocasionales 10%. A finales del año gravable 20x3, una reforma tributaria estableció como tarifa del impuesto de ganancias ocasionales el 5%, a partir del periodo gravable 20x4.

Los importes en libros y otra información relevante corresponden con lo siguiente:

Periodo	Importe en libros (importe revaluado)	Avalúo catastral	Valor declarado en renta
Año 20x1	\$125.000.000	\$65.000.000	\$125.000.000
Año 20x2	\$125.000.000	\$95.000.000	\$125.000.000
Año 20x3	\$175.000.000	\$125.000.000	\$125.000.000
Año 20x4	\$175.000.000	\$150.000.000	\$125.000.000
Año 20x5	\$180.000.000	\$170.000.000	\$125.000.000

Nota: en el año 20x3, el terreno fue revaluado usando su valor razonable por \$175.000.000, y en 20x5 por \$180.000.000.

Realizar los registros contables en relación con la propiedad planta y equipo, y calcular y contabilizar el impuesto diferido por cada periodo (20x1 al 20x5).